



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20244000244461**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 06 de Diciembre de 2024

Señor.

Señor.

ELIBERTO NARIQUIAZACorreo: nariquiazaelibertog@gmail.com

Celular: 3194380675

Bogotá -D.C.

Asunto: Información traslado de la queja por inconformidad cobro jurídico

Referencia: Radicado UAESP No 20247000475532

Cordial saludo.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- en atención a su petición, a través de la cual señaló: *Por medio de la presente me dirijo ante ustedes pque me están haciendo unos cobros jurídicos ya que en diciembre de 2023 ustedes me dieron subsidio para mi hija soy persona víctima del conflicto armado Eliberto Nariquiaza* le informa, que en la actualidad la entidad, mediante la resolución UAESP 643-2024, confirmó la terminación de manera unilateral del contrato de concesión 415 de 2021 con el concesionario Jardines de Luz y Paz, encargado de la administración de los cementerios del distrito, de igual manera la UAESP desde la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público se encuentra en proceso de entrega por parte de Jardines de Luz y Paz, de la infraestructura, servicios e información de todo lo relacionado con los servicios de destino final que se presta en los cementerios propiedad del distrito.

Frente a las presuntas irregularidades sobre cobros jurídicos adelantados por el concesionario Jardines de Luz y Paz S.A.S mediante llamadas, mensajes de texto, mensajes de WhatsApp, notificaciones electrónicas, acciones jurídicas y cobros coactivos gestionadas por firmas de abogados, la interventoría Consorcio San Marcos mediante radicado CSM 1007 -2023 del 5 de octubre del 2023, señaló frente a los cobros por servicios prestados por los cementerios del distrito antes del 1 de julio del 2021 lo siguiente:

“(...) no evidencia que Jardines de Luz y Paz cuente con legitimación para realizar cobros jurídicos por servicios prestados por otros Concesionarios, a lo que se le suma que la UAESP aclara que las exhumaciones por administración ejecutadas en el contrato de Concesión anterior¹ fueron objeto de liquidación, es decir, respecto de ellas no quedaron prestaciones pendientes. Para que el Concesionario actual pudiera realizar

cobros derivados de ejecuciones anteriores, debió haber recibido o la cesión de manera expresa de tal derecho o la obligación expresa de realizar el cobro, lo que no ocurrió. Y ello no ocurre dado que, al haberse liquidado tales prestaciones, se extinguen los derechos que pudieran derivarse de estas, y al haberse extinguido los

¹ Contrato UAESP 313 de 2013, Consorcio Monte Sacro, liquidado el 1 de julio del 2021



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20244000244461**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 06 de Diciembre de 2024

derechos derivados de tales prestaciones, era imposible que se generara una obligación de cobro en cabeza del nuevo Concesionario. (...)

Atendiendo a que el servicio por el que se está realizando el cobro, es en lo referente a las exhumaciones por administración, señalado en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010 el cual indica:

“Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de la exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla. Teniendo en cuenta la capacidad del cementerio, los restos se trasladarán al osario común o se cremarán colocando las cenizas en una urna o espacio común. En los dos casos tanto los restos óseos como las cenizas deberán quedar debidamente identificados.”

Ahora bien, se considera importante aclarar que, al revisar el requerimiento efectuado, se constató que la solicitud se realizó a una persona víctima del conflicto armado la cual los servicios de destino final no generan costo alguno, de igual manera se le informa que una vez terminado el proceso de entrega por partes del excontratista Jardines Luz y paz S.A.S; podrá tramitar el proceso para definir el valor en Cero (\$) de los servicios de destino final tramitados por usted.

Por lo anterior, la UAESP le solicita hacer caso omiso a realizar cualquier pago y/o firmar acuerdos de pago, teniendo en cuenta que usted cumple con la calidad de beneficiario de los servicios funerarios a gratuidad.

Para más información o aclaración adicional, le invitamos a contactarnos a través de la dirección de correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co, al número telefónico 3580400 opción 02, o vía WhatsApp al 3059360802.

Cordialmente,

**LUIS JONATHAN GUTIÉRREZ CANTOR**

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público.

Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público.

Correo institucional: uaesp@uaesp.gov.coProyectó: Daniel Alejandro Bohorquez Cuervo – Contratista SSFAP Daniel BohorquezRevisó: Nora Alejandra Muñoz Barrios-Contratista DG NE

Aprobó: Luis Jonathan Gutiérrez Cantor – Subdirector SSFAP